

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TUTELA NÚMERO 10031-2025

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo siete (07) de dos mil veinticinco (2025)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se pronuncia el Despacho sobre la acción impetrada por el señor **JOHN JAIRO OLAYA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **80.013.211**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales del debido proceso, la igualdad y acceso a la información.

ANTECEDENTES

El señor **JOHN JAIRO OLAYA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **80.013.211**, presenta acción de tutela contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, toda vez que, el accionante considera que en el Proceso de selección Cuerpos Oficiales de Bomberos, en la prueba de ejecución del concurso fueron evaluados contenidos que no trabajaron en el componente virtual del curso y eso le representó una desventaja, por tratarse de temas que únicamente podrían conocer los que ya tienen la experiencia en el cuerpo de bomberos.

Vale la pena aclarar que el despacho presume que el objetivo principal de la presente acción de tutela, relacionado anteriormente, esto en razón, a que en el escrito de tutela la pretensión no esto descrita de manera clara y detallada, por lo tanto, el Despacho en relación a las premisas fácticas concluye lo dicho.

Fundamenta su petición en los artículos 86, 11, 40, 25, 53, 13, 40 de la Constitución Política de 1991, Especial 2591 de 1991 y del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, Decreto 1382 de 2000, Resolución 396 de 2003 de la Defensoría del Pueblo y Acuerdo 55 de 2003 del Consejo de Estado, D. 2591/91, arts. 7º, 8º, 13, 14, 19, 21, 23, 27, 28, 29, art. 31, incs. 2º y 36, D.E. 2591/91, arts. 46 y 49.

ACTUACIÓN DEL DESPACHO

De conformidad con el procedimiento reglado en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) dispuso dar trámite a la presente acción de tutela y notificar a la entidad accionada mediante correo electrónico, a fin de que ejercieran su derecho de defensa y contradicción frente a los hechos y pretensiones indicados por la parte accionante y enunciados en el acápite de antecedentes de esta providencia.

La accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO**, en alguno de los apartes de la respuesta relacionó lo siguiente:

"3. CASO CONCRETO"

"En relación con la Acción de Tutela interpuesta por el señor: JOHN JAIRO OLAYA TORRES y con el fin de pronunciarse sobre los hechos y circunstancias que motivan la misma, se informa lo siguiente:"

"En virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de origen legal; así mismo, el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 consagra que es función de la CNSC, establecer los reglamentos y los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera."

"El Decreto Ley 256 de 2013, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos, dispone en su artículo 7º, que "El ingreso (...) en el Sistema Específico de Carrera del Cuerpo Oficial de Bomberos, se realizará en aquellos empleos para los cuales se cumpla con los requisitos, de acuerdo con las vacantes disponibles, a través de procesos de selección públicos y abiertos, con aplicación de metodologías y herramientas basadas en criterios objetivos, para establecer la idoneidad de los aspirantes que acrediten los requisitos y competencias exigidos en las respectivas convocatorias, adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...)" (Marcación intencional)."

"En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a adelantar el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, identificado como "Proceso de Selección No. 2477 de 2022 – Cuerpos Oficiales de Bomberos".

"De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Ley 256 de 2013, "La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes". (Marcación intencional)."

"En este punto, deviene procedente enunciar algunos apartes de la Sentencia SU - 446 de 2011, mediante la cual, la Corte Constitucional, señaló:"

"...Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, "la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entendiéndose administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe "respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada. (...)" (Marcación intencional)".

"En consecuencia, el Acuerdo Nro. 30 del 30 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo No 32 del 26 de mayo del 2023, y sus anexos, por el cual se convocó el proceso de selección para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Bombero, código 475, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - Proceso de Selección No. 2477 de 2022 – Cuerpos Oficiales de Bomberos."

(...)

"Se informa que el día 5 de mayo de 2023, se publicó la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, del Proceso de Selección Cuerpos Oficiales de Bomberos en la página de la CNSC: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos/3942-aviso-informativo-publicacion-de-opec-procesos-de-seleccion-cuerpos-oficiales-de-bomberos>"

"En consecuencia, **la etapa de adquisición de derechos de participación e inscripciones** para el Proceso de Selección de los veintitrés (23) Cuerpos Oficiales de Bomberos, fue desde el 5 de junio hasta el 28 de julio de 2023: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos?start=9>"

"De acuerdo a lo expuesto, el 07 de diciembre de 2023 fueron publicados los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, por lo que posteriormente otorgó el término para la interposición de reclamaciones, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes, es decir desde las 00:00 horas del 11 de diciembre hasta las 23:59 horas del día 12 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de los Anexos de los Acuerdos de Convocatoria, en concordancia con el artículo 11°, numeral 2, inciso 2 del Decreto Ley 256 de 2013."

"Luego, el **21 de diciembre de 2021**, fueron publicados los resultados y respuestas a las reclamaciones de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, habilitando el aplicativo SIMO desde las 00:00 horas del 22 de diciembre y hasta las 23:59 del 26 de diciembre de 2023, para la interposición de recurso de reposición contra la decisión de las referidas respuestas a las reclamaciones. Por lo que el **02 de enero de 2024**, se publicaron las decisiones que resuelven los recursos de reposición interpuestos."

"Posteriormente, en desarrollo de las etapas del proceso de selección, el **21 de enero de 2024** se aplicaron las pruebas escritas del proceso de selección, cuyos resultados preliminares fueron publicados el **12 de febrero de 2024**, en cumplimiento del numeral 3.3 del Anexo Compilatorio del Acuerdo de Convocatoria, otorgando desde las 00:00 horas del día 13 de febrero de 2024 hasta las 23:59 horas del día 14 de febrero de 2024, para la interposición de reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas, en los términos del numeral 4, del artículo 11, del Decreto Ley 256 de 2013."

"En este orden, el día **03 de marzo de 2024**, se llevó a cabo la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, a aquellos aspirantes que así lo solicitaron en su reclamación; de tal manera que, dichos concursantes podían complementar su reclamación si lo consideraran necesario, durante los **dos (2) días hábiles siguientes al acceso a los resultados**; esto es desde las 00hrs del 04 de marzo hasta las 23:59 hrs del 05 de marzo del año en curso, a través de SIMO, en los términos del numeral 3.4 Anexo Compilatorio del Acuerdo de Convocatoria."

"Posteriormente, el **22 de marzo de 2024**, fueron publicados los resultados definitivos y las respuestas a reclamaciones de las Pruebas Escritas: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos?start=2>."

"Continuando con las etapas del Proceso de Selección, el **05 de abril de 2024** fueron publicadas las citaciones a la Prueba de Aptitud Física, a través del aplicativo SIMO, las cuales <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos?start=1> fueron aplicadas a nivel nacional del 13 al 28 de abril de 2024."

"Por lo que los resultados preliminares de la Prueba de Aptitud Física fueron publicados el **15 de mayo de 2024** y la Recepción de Reclamaciones del Proceso de Selección, será desde las **00:00 horas del día 16 de mayo de 2024 hasta las 23:59 horas del día 17 de mayo de 2024**, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, tal como se les informó a los aspirantes: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos>."

"En este orden, el **09 de junio de 2024** se realizó la jornada de acceso al material de la Prueba de Aptitud Física, por lo que posteriormente, se podía complementar la reclamación durante los **dos (2) días hábiles siguientes al acceso**, desde el 11 de junio hasta el 12 de junio de 2024: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos>."

"Así las cosas, el **02 de julio de 2024**, se publicaron las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Aptitud Física, contra lo cuales se precisa no procede ningún recurso: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos>."

"Posteriormente, el **09 de agosto de 2024** fueron publicados los resultados preliminares de la Valoración Médica, por lo que los días 12 y 13 de agosto se surtió la etapa de reclamación contra los mismos, de tal manera que el **04 de septiembre de 2024** fueron publicados los resultados definitivos y las respuestas a las reclamaciones contra los resultados de la Valoración Médica <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos?start=1>."

"Luego, el 20 de diciembre de 2024 fueron publicados los resultados de las pruebas clasificatorias (Valoración de Antecedentes, Curso Concurso y Visita Domiciliaria), por lo que desde las 00:00 horas del 23 de diciembre a las 23:59 horas del 24 de diciembre de 2024 los aspirantes contaron con la posibilidad de presentar reclamación."

"Finalmente, el 15 de enero de 2025 fueron publicados los resultados definitivos de la etapa de pruebas clasificatorias (Valoración de Antecedentes, Curso concurso y Visita Domiciliaria), lo cual fue informado a los aspirantes mediante aviso informativo publicado en la página web de la CNSC, así:"



Fecha de publicación: 15/01/2025 10:15:10

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que, el día 15 de enero de 2025, se publicaron las respuestas a las reclamaciones y los **RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ETAPA DE PRUEBAS CLASIFICATORIAS** (valoración de Antecedentes, Curso-Concurso y Visita Domiciliaria)

Para conocer las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página web, www.cnsc.gov.co, o a través del link <https://simo.cnsc.gov.co/>

Se recuerda que, en contra de la respuesta a la reclamación no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de convocatoria y sus respectivos anexos

"3.2 SITUACIÓN DE LA ACCIONANTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS"

"Revisado el aplicativo SIMO se evidencia que el accionante se inscribió al proceso de selección para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Bombero, Grado: 15, Código: 475, identificado con código OPEC No. 194191. Y que fue ADMITIDO en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos "El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación y las condiciones de participación, por lo tanto, continúa en el proceso de selección"."

"En consecuencia, el señor **JOHN JAIRO OLAYA TORRES**, fue citada a la aplicación de las pruebas de conocimientos generales y de personalidad para el empleo de Bombero, la cual se llevó a cabo el **día 21 de enero de 2024**. Por lo que el 12 de febrero de 2024, se publicaron los resultados preliminares de dichas pruebas, donde obtuvo los siguientes puntajes:"

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES - 25%	2024-03-22	64,61	Resultados
PRUEBA DE PERSONALIDAD - 10%	2024-03-22	86,15	Resultados

"En este orden, el 15 de mayo fueron publicados los resultados preliminares de la Prueba de Aptitud Física, donde se le publicó lo siguiente al accionante:"

Prueba de Aptitud Física (20%)	2024-11-06	73,33	<u>Resultados</u>
Valoración Médica.	2025-02-05	Sin Resultados	<u>Resultados</u>

"Posteriormente, fue citada a la Valoración Médica, donde obtuvo los siguientes resultados:"

